

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2016 00562 00

En atención al escrito que precede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones digitales y físicas de los auxiliares de la justicia como testigos solicitados por la parte actora.

De otra parte, se hace saber al libelista que la diligencia programada se adelantará en lo posible en forma virtual frente al recaudo probatorio que no tenga que ver con la inspección judicial, ya que respecto de esta, se proveerá en la misma diligencia.

Además, cabe poner en conocimiento de apoderado de la actora, que según las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, desde el 1º de septiembre de 2020 ya no hay restricción en la movilidad de las personas y el auto-cuidado depende exclusivamente de cada ciudadano guardando lo respectivos protocolos de bioseguridad. (Dec. leg. 1168 de agosto 25 de 2020).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

